



REFERENCIA. : MODIFICA ORDENANZA DE ALCOHOLES NUMERO 12 DE 2017 Y PROMULGA ACUERDO NÚMERO 1063 ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA N° 135.

ORDENANZA: N° 28.- //

COYHAIQUE, 25 AGO 2020

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado de 2003 y la Ley N° 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 21 de noviembre de 2016; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

- Que, se ha verificado la manifestación de voluntad del organismo colegiado en el sentido de acordar, en sala legalmente constituida su aprobación con el quórum correspondiente, la propuesta de acuerdo.

- Considerando:

- Que, el Jefe del Departamento de Finanzas y Rentas Sr. Richard Sepúlveda Vera, presentó informe N° 24 de fecha 17.08.2020, con los antecedentes de "modificación a la ordenanza de alcoholes nro. 12 de 2017", que dicho informe a la letra señala: Informe al concejo municipal n° 24/DAF Fecha: 17.08.2020. Concepto: sometimiento de modificación a la ordenanza de alcoholes nro. 12 de 2017. Sesión: ordinaria nro. 135 del 19.08.2020

Señor presidente del concejo municipal de Coyhaique presente  
Antecedentes

- 1° La Ordenanza N° 12 de 2017, sobre Alcoholes en la comuna de Coyhaique y que regula entre otros aspectos, los requisitos básicos y específicos para el otorgamiento de patentes de alcoholes, establece en su artículo N° 11, letra e): "Certificado del Cuerpo de Bomberos para los giros de alcoholes que expendan para el consumo dentro del local y bodegaje."

- 2° El certificado de fecha 14 de Agosto del presente año emitido por Don Boris Romero Bello, Comandante del Cuerpo de Bomberos, que indica que todas las visitas a locales comerciales se encuentran suspendidas mientras dure la contingencia de COVID 19.

- 3° Considerando que al mantener la exigencia de dicho certificado podría eventualmente provocar que el otorgamiento de patentes de alcoholes que requieran dichas inspecciones de parte del Cuerpo de Bomberos, pueda verse postergado e incluso supeditado ante un requisito establecido en nuestra ordenanza local y que no guarda relación a una exigencia vinculante desde la Ley de Rentas municipales ni Ley de Alcoholes, se propone lo siguiente:

- APROBAR Suspendir la exigencia contenida en la Ordenanza de Alcoholes N° 12 de 2017, relacionada con la presentación de Certificados de parte del Cuerpo de Bomberos para las patentes cuyos giros de alcoholes sea con expendio para el consumo en el local y/o bodegaje. Lo anterior, mientras dure el Estado de Excepción en el territorio comunal y así lo permitan las normas y medidas emanadas desde el Ministerio de Salud por la emergencia sanitaria por COVID-19.-

- Las atribuciones del Concejo, especialmente aquellas señaladas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695. dicto la siguiente:





## ORDENANZA:

1. **MODIFÍQUESE LA ORDENANZA DE ALCOHOLES N° 12 DE 2017**, en el siguiente sentido: **SUSPÉNDASE** la exigencia contenida en la Ordenanza de Alcoholes N° 12 de 2017 en su artículo N° 11, letra e), relacionada con la presentación de Certificados de parte del Cuerpo de Bomberos para las patentes cuyos giros de alcoholes sea con expendio para el consumo en el local y/o bodegaje. Lo anterior, mientras dure el Estado de Excepción en el territorio comunal y así lo permitan las normas y medidas emanadas desde el Ministerio de Salud por la emergencia sanitaria por COVID-19.
2. **TÉNGASE** por promulgado el Acuerdo Número Mil Sesenta y Tres: En Coyhaique, a 19 de agosto de 2020, en la sesión Ordinaria N° 135, el Concejo Municipal.
3. **ENCARGASE** a la Dirección de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente acuerdo en coordinación con las unidades correspondiente.
4. **NOTIFÍQUESE**, el presente decreto, a la Dirección de Control, con el objeto de dar cumplimiento a las funciones propias de la unidad, especialmente aquellas señaladas en el artículo 29 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
5. **NOTIFÍQUESE**, el presente decreto, a los terceros involucrados, por el Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas.
6. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE** a quien corresponda, **INFÓRMESE** por la unidad que genera el presente acto administrativo, a las personas y unidades involucradas, por correo electrónico el link en el repositorio de actos administrativos y **ARCHÍVESE**.



ALEJANDRO HUALA CANUMÁN  
ALCALDE

Firma digitalmente y da Fe, el Secretario Municipal Juan Carmona Flores. ✓

Preparado por Jimena Segovia Solís [jimenasegovia@coyhaique.cl](mailto:jimenasegovia@coyhaique.cl) ✓

Distribución: Sres.-Concejales – Todas las unidades.-Archivo.